REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

J

RESOLUCION No.91-1-5-5-CAL 0006533

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No.732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de PREDIAL JERALVI C LTDA expediente No. 023490, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) ALVARADO VILLAVICENCIO JORGE administrador de PREDIAL JERALVI C LTDA la multa de ***24.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) ALVARADO VILLAVICENCIO JORGE en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 4 DIC. 1991

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RECIBIDO
FECHA: 29/Nov/93
HORA: 12:00
SECRETARIA

Ciudad: GUAYAQUIL Calle: 9 DE OCTUBRE PISO 10 No.000424 Tfn: 300670

[illegible]

[illegible]

No. ________

En la [illegible]dad de [illegible] [illegible] 29 [illegible] Noviembre de 1993

a las ______ horas, [illegible] 6533. [illegible] JORGE

ALVARADO VILLAVICENCIO [illegible] las

oficinas de la [illegible] 9 DE OCTUBRE # 424-10.

Para constancia [illegible] el Represen[illegible] y el Notificado[illegible]

POR LA SUPER[illegible]
DE COMPAÑÍAS

[illegible] NOTIFICADOR [illegible]